



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

# INFORME FINAL

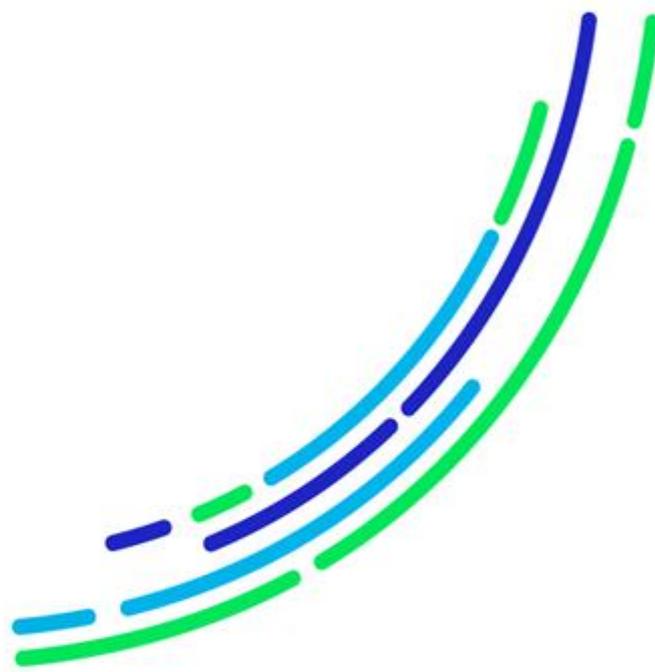
## MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN

INFORME Nº 53 / 2022  
06 DE ABRIL DE 2022



# OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

<p><b>9</b> INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA</p> 	<p><b>16</b> PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 
---	--



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

**ÍNDICE**

RESUMEN EJECUTIVO .....	2
JUSTIFICACIÓN .....	3
ANTECEDENTES GENERALES .....	4
OBJETIVO.....	4
METODOLOGÍA.....	5
UNIVERSO Y MUESTRA.....	5
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	6
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	6
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA .....	6
1. Sobre la publicación del contrato en examen en el sistema GEO-CGR.....	6
2. Sobre la publicación de otros contratos administrados por la Municipalidad de Peñalolén en el sistema GEO-CGR.....	7
3. Respecto al cumplimiento de la calidad de la pintura intumescente.....	7
4. Sobre el proceso de licitación.....	9
III. EXAMEN DE CUENTAS .....	10
5. Sobre el no cobro de multas.....	10
5.1. Sobre el no cobro de multas por incumplimientos en las medidas de seguridad.....	10
5.2. Sobre la no disponibilidad de servicios higiénicos para mujeres. ....	12
6. Respecto al pago improcedente de partidas. ....	12
CONCLUSIONES.....	13
Anexo N° 1 .....	16
Anexo N° 2 .....	18
Anexo N° 3 .....	19
Anexo N° 4 .....	24



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

**RESUMEN EJECUTIVO**

**Informe Final N° 53, de 2022**

**Municipalidad de Peñalolén**

**Objetivo:** La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría al contrato “Mejoramiento Complejo Deportivo Villa Lo Arrieta”, ejecutado por la Municipalidad de Peñalolén, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de octubre de 2021.

Lo anterior, con la finalidad de verificar si la ejecución del mencionado contrato se realizó en conformidad con las normas que regulan la materia, como asimismo, que los gastos efectuados estén debidamente acreditados, comprobando la autorización, valuación, registro contable y existencia de la documentación de respaldo.

**Pregunta de la Auditoría:**

- ¿Exigió la entidad edilicia que la empresa contratista diera cumplimiento a las exigencias contempladas en el pliego de condiciones que regulan el contrato?

**Principales Resultados:**

- Se detectó que la Municipalidad de Peñalolén, a través de la inspección técnica del contrato, no había dado inicio, en algunos casos, al procedimiento establecido en el numeral 9.6, de las bases administrativas, sobre aplicación de multas por inobservancia de las instrucciones. Al respecto, se requirió a ese municipio informar en el plazo de 60 días hábiles, a partir de la recepción de este informe, el resultado del procedimiento iniciado para la aplicación de medidas, en el caso de los incumplimientos detectados.
- A su turno, se verificó que la referida entidad edilicia no acreditó el cumplimiento de la calidad de la pintura intumescente aplicada en la estructura de acero, en específico, el requisito de resistencia al fuego estipulado en el pliego de condiciones que rige el contrato de construcción examinado. Sobre la materia, esa municipalidad deberá acreditar en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, que la pintura intumescente aplicada en la obra cumple con las respectivas especificaciones técnicas.
- A su vez, se verificó que la entidad edilicia no había publicado en el Sistema GEO-CGR, de este Organismo de Control, el contrato en análisis y consecuentemente, no ha actualizado la información de sus avances en el Sistema de Gestión de Obras, SISGEOB, incumpléndose con lo señalado en las resoluciones exentas N°s 6.826, de 2014, y 1.992, de 2021, ambas de este origen, que imparten instrucciones en materia de información de contratos de obra pública en orden a la publicación en esta plataforma y la actualización mensual del estado de avance, modificaciones y otros aspectos relevantes, imperativa que rige tanto para las licitaciones públicas y privadas, como para los tratos directos. Al respecto, ese municipio deberá acreditar en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, la publicación y actualización del avance de las faenas en el referido sistema.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

PMET N°: 19.030/2021

INFORME FINAL N° 53, DE 2022, SOBRE  
AUDITORÍA A LA EJECUCIÓN DEL  
CONTRATO “MEJORAMIENTO COMPLE-  
JO DEPORTIVO VILLA LO ARRIENTA”,  
EJECUTADO POR LA MUNICIPALIDAD  
DE PEÑALOLÉN.

---

SANTIAGO,

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2021, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría en la Municipalidad de Peñalolén a la ejecución del contrato denominado “Mejoramiento Complejo Deportivo Villa Lo Arrieta”, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de octubre de 2021.

## JUSTIFICACIÓN

La auditoría se planificó considerando los riesgos identificados en la entidad, los cuales dicen relación con la cuantía de los montos involucrados y la modalidad de compra utilizada, además de la información existente sobre retrasos en la ejecución del proyecto.

Asimismo, a través de la presente auditoría, esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s 9, "Industria, Innovación e Infraestructura", meta 9.1 "Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos", y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente, con la meta 16.6, "Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas".

AL SEÑOR  
RENÉ MORALES ROJAS  
CONTRALOR REGIONAL  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
PRESENTE



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

## **ANTECEDENTES GENERALES**

La Municipalidad de Peñalolén es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según lo dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Asimismo, y tal como lo establece el inciso segundo del artículo 8° del referido texto legal, a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades pueden celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, y conforme con la reiterada jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida entre otros, en los dictámenes N°s 79.848, de 2010, y 61.008, de 2012, las modalidades de contratación de obras por parte de estos se encuentran reguladas por el citado artículo 8° de la aludida ley N° 18.695.

Cabe mencionar que el proceso de licitación auditado se rige, subsidiariamente, por lo establecido en la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento, aprobado por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Por su parte, la iniciativa en examen corresponde a la ejecución de obras civiles en el complejo deportivo “Villa Lo Arrieta”, que considera la construcción de camarines, oficinas administrativas, sala de actividades, baños públicos, graderías cubiertas para 746 personas, además de la construcción de 3 multicanchas, una pista de trote, área para ejercicios exterior, boulder, estacionamientos y zona de juegos infantiles, además de partidas de paisajismo, electricidad, agua y alcantarillado.

Por medio del oficio N°E182.172, de 4 de febrero de 2022, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Peñalolén el preinforme de auditoría N° 53, de 2022, con la finalidad de que esa entidad formule los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N°1.400/20, de 24 de febrero de igual año.

## **OBJETIVO**

Efectuar una auditoría en la Municipalidad de Peñalolén a la ejecución del contrato denominado “Mejoramiento Complejo Deportivo Villa Lo Arrieta”, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de octubre de 2021.

La finalidad de la revisión fue constatar que la ejecución del mencionado contrato se haya realizado conforme a la normativa vigente, como asimismo, que los gastos efectuados estén debidamente acreditados,



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

comprobando la autorización, valuación, registro contable y existencia de la documentación de respaldo.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución N° 30, de 2015, de este origen y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

## **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además de los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, según su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) / Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC) / Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

## **UNIVERSO Y MUESTRA**

De acuerdo con los antecedentes proporcionados durante el período examinado por la entidad fiscalizada, el universo está compuesto por el total de la ejecución financiera del contrato denominado “Mejoramiento Complejo Deportivo Villa Lo Arrieta”, que asciende a un total de \$1.360.167.706, monto desglosado en 18 estados de pago detallados en el anexo N° 1 de este informe.

Los gastos sujetos a examen fueron examinados en un 100%, esto es la totalidad de los citados 18 estados de pago ejecutados durante el período en revisión.

Para efecto de la verificación del avance físico y correcta ejecución de las partidas pagadas, se realizó un muestreo analítico considerando el criterio de materialidad, situación que se pormenoriza en el anexo N° 2 del presente informe.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

## **RESULTADO DE LA AUDITORÍA**

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la entidad en su respuesta acerca de las circunstancias observadas en este informe, se determinaron las siguientes situaciones:

### **I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, sin que existan observaciones que hacer presente.

### **II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA**

#### **1. Sobre la publicación del contrato en examen en el sistema GEO-CGR.**

Se verificó que la entidad no ha publicado en el sistema GEO-CGR, de este Organismo de Control, el contrato en análisis y consecuentemente, no ha actualizado la información de sus avances en el Sistema de Gestión de Obras, SISGEOB, incumpléndose con lo señalado en las resoluciones exentas N<sup>os</sup> 6.826, de 2014, y 1.992, de 2021, ambas de este origen, que imparten instrucciones en materia de información de contratos de obra pública en orden a la publicación en esta plataforma y la actualización mensual del estado de avance, modificaciones y otros aspectos relevantes, imperativa que rige tanto para las licitaciones públicas y privadas, como para los tratos directos.

En su respuesta, el municipio señaló que la obra se encuentra publicada y georeferenciada a través de la página del portal Mercado Público, sin embargo, informó que tiene problemas para vincular la orden de compra ID 2403-2212-SE19 con el sistema GEO-CGR, por lo que se encuentran realizando las actividades correctivas respectivas para dar pronta solución a lo cuestionado.

En atención que la municipalidad fiscalizada reconoce que se produjeron inconvenientes en la publicación de la obra en el sistema



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

GEO-CGR, y hasta que no se regularice lo objetado, corresponde mantener la observación.

2. Sobre la publicación de otros contratos administrados por la Municipalidad de Peñalolén en el sistema GEO-CGR.

Asimismo, de la revisión de una muestra de 58 contratos, de un total de 169 informados por el municipio, se pudo comprobar que la entidad no ha publicado en el ya citado sistema GEO-CGR 31 obras, lo que corresponde a un 53.4% de la muestra y consecuentemente, no ha actualizado la información de sus avances en el Sistema de Gestión de Obras, SISGEOB, incumpléndose con lo señalado en las precitadas resoluciones exentas N<sup>os</sup> 6.826, de 2014, y 1992, de 2021, ambas de este origen, situación que se detalla en el anexo N° 3, de este informe.

Sobre lo objetado, la entidad edilicia expuso que no ha podido actualizar las obras detalladas en el aludido anexo N° 3, debido a que no se le ha permitido el acceso al portal, ante lo cual se encuentra haciendo las gestiones pertinentes para solucionar aquello.

Sin perjuicio de lo anterior, mencionó que pudo regularizar la información de los proyectos “Mejoramiento y Equipamiento Parque Violeta Cousiño”, “Mejoramiento Área Verde Valparaíso” y “Parque Peñalolén Oriente - Etapa B”. De igual modo, añadió que el proyecto “Construcción Multicancha Villa Rapanui” se encuentra publicado, pero con un ID distinto al informado, y que el proyecto “Mejoramiento Multicancha Liverpool” corresponde a una licitación desierta, razón por la cual no puede estar asociada al sistema GEO-CGR.

En cuanto a lo expuesto para el contrato denominado “Mejoramiento Multicancha Liverpool”, se levanta la observación.

Respecto a todos los demás contratos desglosados en el ya citado anexo N° 3, corresponde mantener la objeción, hasta que la Municipalidad de Peñalolén pueda regularizar la información correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones exentas N<sup>os</sup> 6.826, de 2014, y 1.992, de 2021, precitadas.

3. Respecto al cumplimiento de la calidad de la pintura intumescente.

El numeral 3.3.4, de las especificaciones técnicas, señala que toda estructura de acero que esté en relación directa con los usuarios se protegerá con pintura intumescente. En ese contexto, para los pilares soportantes de la cubierta exterior y la estructura bajo graderías, se consulta la aplicación de pintura intumescente F-120 de Epothan, en donde el espesor promedio para alcanzar un F-120 será de 2.810 micras (según especificaciones de Firethan-120).

Enseguida, mediante solicitud de información N° 1, de 2021, se consultó al municipio respecto a la forma mediante la cual verificó el cumplimiento de la calidad de esta partida, en cuya respuesta adjuntó la ficha



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

técnica del producto utilizado que corresponde a Fire Control, revestimiento intumescente base agua de la marca Sherwin Williams y certificado de calidad N° 162.431, de 11 de junio de 2021.

Sin embargo, de la revisión de los antecedentes aportados por la ITO, no se advierte la acreditación de la pintura intumescente respecto al cumplimiento de la resistencia F-120 y de las micras requeridas para lograr lo anterior, situación que vulnera lo estipulado en el aludido numeral 6.3, de las bases administrativas que regulan el contrato examinado, que señalan que el Inspector Técnico de Obra le corresponde velar por el cumplimiento del contrato y que será responsable de hacer valer las obligaciones que éste impone.

En su contestación, la entidad auditada indicó que, tal como se señala en el preinforme de observaciones, el proyecto, según lo establecido en las especificaciones técnicas en su numeral 3.3.4, consideró que la estructura de acero que esté en relación directa con los usuarios cumpla con una resistencia al fuego F-120. Sin embargo, detalló que del análisis realizado por un especialista, los elementos considerados según proyecto de cálculo no cumplen con la masividad requerida para que ésta pueda alcanzar una resistencia al fuego F-120 con el producto especificado.

Así entonces, en virtud de lo señalado precedentemente, expuso que la empresa contratista solicitó una aclaración de dicha situación, donde la unidad técnica estableció dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4.3.3, del decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en donde la resistencia para elementos soportantes verticales corresponde a F-90 y para los elementos de techumbre corresponde a F-60, de acuerdo a esa normativa.

Respecto a lo anterior, manifestó que para alcanzar la nueva resistencia al fuego establecida en la citada ordenanza, el producto a utilizar es la pintura de Sherwin Williams Fire Control a base de agua.

Para respaldar lo anterior, adjuntó el informe técnico N° AT/460D/2021, de 19 de noviembre de 2021, de la referida empresa Sherwin Williams.

Sobre el particular, cabe recordar que el inciso tercero del artículo 10 de la ley N° 19.886, preceptúa que los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen.

A su vez, los N°s 2 y 7 del artículo 22 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la referida ley, establecen que las bases deben contener las especificaciones de los bienes y/o servicios que se quieren contratar y los criterios objetivos que serán considerados para decidir la adjudicación, atendida la naturaleza de los bienes y servicios que se licitan, la idoneidad y calificación de los oferentes y cualquier otro antecedente que sea relevante para efectos de la adjudicación, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Por su parte, la jurisprudencia administrativa ha puntualizado que la estricta sujeción a las bases contemplada en la normativa citada constituye un principio rector que rige tanto el desarrollo del proceso licitatorio como la ejecución del correspondiente contrato y que dicho instrumento, en conjunto con la oferta del adjudicatario, integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de la Administración y del proveedor, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en los contratos que celebren (aplica dictámenes N<sup>os</sup> 45.069, de 2017, y 18.889, de 2018, ambos de este origen).

Siendo así, no resulta admisible lo argumentado por el municipio en orden a alterar las especificaciones técnicas del proyecto examinado en los términos que expone en su respuesta, razón por la cual corresponde que el contratista ejecute la partida en cuestión, de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones que rige el contrato auditado. Por los motivos expuestos, se mantiene lo observado.

#### 4. Sobre el proceso de licitación.

a) Durante la presente fiscalización, la entidad no acreditó la emisión del acto administrativo que declaró desierto los procesos licitatorios N<sup>os</sup> ID 2403-123-LR18 y 2403-5-LR19.

No obstante lo anterior, consta en los decretos alcaldicios N<sup>os</sup> 1200/4634, de 2018, y 1200/708, de 2019, la declaración de inadmisibilidad de las ofertas presentadas a los mencionados llamados.

Lo expuesto vulnera el artículo 9° de la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio, que obliga al contratante, declarar desierta una licitación mediante una resolución fundada.

El municipio expuso que según el citado artículo 9° de la ley N° 19.886, el proceso culminará, alternativamente, con la declaración de inadmisibilidad de las ofertas cuando éstas no cumplieren con los requisitos, y con la declaración de “desierta” si no se presentaren ofertas o si éstas no fueren convenientes a sus intereses. En ese sentido, dado que para el cierre de los precitados concursos públicos se consideró únicamente el hecho de que las ofertas no cumplieran con los requisitos establecidos en las bases, bastó para formalizar aquello con la dictación del acto fundado que dispuso su declaración de inadmisibilidad, resultando, en consecuencia, innecesario dictar otro que lo declarara también desierto.

No obstante, agregó que en la actualidad a través de un mismo acto administrativo, se declararon desiertos e inadmisibles todos los concursos públicos que deban serlo por aplicación de lo dispuesto en el artículo 9° de la precitada ley N° 19.886, y en tal sentido, se ha dispuesto rectificar los actos observados, de modo que estén en línea con el quehacer actual de esta entidad edilicia.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

Atendido que el municipio no acreditó en esta instancia la actualización enunciada de los decretos alcaldicios individualizados precedentemente, corresponde mantener la observación.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe reiterar que la citada norma exige que “En ambos casos la declaración deberá ser por resolución fundada”, y en consecuencia no resulta atendible la interpretación que manifiesta en su respuesta el municipio.

b) Se verificó que el municipio aprobó a través del decreto alcaldicio N° 1200/6258, un segundo llamado a licitación de las obras en examen, ID 2403-5-IR19, el 27 de diciembre de 2018, esto es 61 días hábiles después de la declaración de inadmisibilidad de las ofertas presentadas para el primer llamado, ID 2403-123-LR18, sancionadas mediante decreto alcaldicio N° 1200/4634, de 27 de septiembre de 2018.

Lo anterior, incumple lo dispuesto en el decreto alcaldicio N° 1300/1785, de 12 de abril de 2019, que aprueba el convenio mandato entre la Municipalidad de Peñalolén y el Gobierno Regional Metropolitano, y que establece, en lo que interesa, que en caso de existir un nuevo proceso de licitación, la Unidad Técnica tendrá un plazo de 20 días para realizar el nuevo llamado a contar de la fecha del decreto que declaró inadmisibile la propuesta.

Al respecto, la entidad edilicia informó que del total de 61 días comentados, 43 estuvo a la espera del respectivo pronunciamiento del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, respuesta necesaria para continuar con el proceso. De acuerdo a lo anterior, el proceso de llamado a licitación se realizó a los 18 días hábiles, estando dentro de los 20 días para realizar el nuevo llamado.

Atendido que el convenio en examen, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 1300/1785, antes citado, establece un plazo de 20 días contados desde la fecha de emisión del decreto que declaró inadmisibile la propuesta y no desde el pronunciamiento del Gobierno Regional como argumenta el municipio, corresponde mantener la observación formulada.

### **III. EXAMEN DE CUENTAS**

5. Sobre el no cobro de multas.

5.1. Sobre el no cobro de multas por incumplimientos en las medidas de seguridad.

Sobre el particular, de la revisión de los libros de obras suministrados por el municipio, se advirtió que mediante anotación en el folio N° 20, del libro de obras N° 1, de 11 de febrero de 2020, el Inspector Técnico de Obra, ITO, dejó constancia que sorprendió a los trabajadores sin elementos de protección personal y realizando acciones temerarias, solicitando regularizar la situación en general para evitar la reiteración de las fallas en las medidas de seguridad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Sin embargo, es dable señalar que el aludido Inspector dejó constancia de la reiteración de los hechos anteriormente señalados relativos al incorrecto uso de los elementos de protección personal y de acciones temerarias por parte del personal de la obra, sin que conste que se haya iniciado el procedimiento establecido en el numeral 9.6, de las bases administrativas sobre aplicación de multas por inobservancia de las instrucciones. Lo expuesto, consta en libro de obras N° 2, folio N° 10, de 2020; libro de obras N° 2, folio N° 15, de 2020; libro de obras N° 2, folio N° 21, de 2020; libro de obras N° 2, folio N° 26, de 2021; libro de obras N° 2, folio N° 27, de 2021; libro de obras N° 2, folio N° 30, de 2021, y libro de obras N° 3, folio N° 10, de 2021.

Así entonces, las situaciones expuestas anteriormente vulneran lo establecido en el numeral 6.3, de las bases administrativas que regulan el contrato examinado, que señala que el Inspector Técnico de Obra será responsable de hacer valer las obligaciones que impone el contrato, funciones que a la vista de los antecedentes proporcionados no se cumplieron a cabalidad.

El municipio indicó, en particular para lo descrito en el libro de obras N° 2, folios N°s. 10 y 15, ambos de 2020; folio N° 30, de 2021 y libro de obras N° 3, folio N° 10, de 2021, que el ITO dejó registro en el libro de obras de condiciones inseguras en la realización de algunas faenas, las cuales fueron paralizadas hasta la corrección de las situaciones observadas, por lo que no se incurrió en una inobservancia permanente de las instrucciones, dado que estas fueron obedecidas.

Asimismo, manifestó que, si bien se dejó registro de la reiteración de condiciones inseguras, estas fueron diferentes en cada ocasión y en su mayoría fueron corregidas para seguir con los trabajos, por lo que no se debía aplicar una multa.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto de lo indicado en los folios N°s 21, 26 y 27, del libro de obras N° 2, la entidad edilicia puntualizó que inició el procedimiento para la aplicación de medidas en caso de incumplimientos, según consta en los oficios N°s 146 y 158, ambos de 2022, por montos de \$ 102.262 y \$ 51.029, respectivamente.

Producto de lo informado por ese municipio y revisados los antecedentes proporcionados en esta oportunidad, se subsana lo objetado respecto a la falta de aplicación y cobro de multas de lo indicado en el libro de obras N° 2, folios N°s. 10 y 15, ambos de 2020; folio N° 30, de 2021 y libro de obras N° 3, folio N° 10, de 2021.

Por su parte, en cuanto a lo correspondiente a lo observado sobre la materia en los folios N°s 21, 26 y 27, del libro de obras N° 2, se mantiene la objeción, por cuanto reconoce que se produjeron determinados incumplimientos a las instrucciones del ITO, lo que, en consecuencia, dio origen al inicio del procedimiento contemplado en el numeral 9.6, de las bases administrativas, el cual aún no llega a su término.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

5.2. Sobre la no disponibilidad de servicios higiénicos para mujeres.

Sobre el particular, mediante visita a terreno efectuada el 13 de diciembre de 2021, se constató que, a pesar de haber mujeres trabajando en faena, estas no contaban con baño separado.

A mayor abundamiento, se corroboró que el ITO ya había hecho presente lo anterior mediante anotación en el folio N° 12, del libro de obras N° 2, de 2020, instruyendo adoptar las acciones necesarias para permitir el uso diferenciado de baños o proveer de un nuevo recinto, instrucciones que no fueron cumplidas por el contratista. No obstante, el ITO no inició el procedimiento establecido en el numeral 9.5, de las bases administrativas, sobre aplicación de multas por inobservancia a las instrucciones emitidas por la inspección.

Lo expuesto, vulneró además lo establecido en el precitado numeral 6.3, de las bases administrativas, que prescribe que el Inspector Técnico de Obra le corresponde velar por el cumplimiento del contrato, y que será responsable de hacer valer las obligaciones que impone el contrato.

Asimismo, la situación expuesta infringió lo establecido en el artículo 22 del decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, que establece que en los lugares de trabajo donde laboren hombres y mujeres deberán existir servicios higiénicos independientes y separados.

La entidad edilicia señaló que en la obra se instaló un container de baños para uso de profesionales, destinándose un compartimento -al que se le colocó un candado- para uso exclusivo de las trabajadoras.

Añadió que, si bien estas condiciones no fueron consideradas óptimas, finalmente no se contó con el fundamento para rechazar la propuesta, por lo que la disponibilidad de baños generales y baño separado para mujeres se informó y recibió conforme en el folio N° 15 del libro de obras N° 2.

En ese contexto, precisó que lo constatado por el ITO en el folio N°12, del libro de obras N° 2, fue subsanado antes del plazo otorgado, según se puede verificar en el folio N° 16, del libro de obras N° 2, por lo tanto no fue necesario adoptar lo prescrito en el numeral 9.5 de las bases administrativas, adjuntando fotografías de la situación actual de los baños.

Analizados los argumentos y los antecedentes de respaldo proporcionados por la Municipalidad de Peñalolén, se subsana la observación.

6. Respecto al pago improcedente de partidas.

De la revisión efectuada a la documentación suministrada por el municipio, mediante el estado de pago N°18 se advirtió el pago de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

la partida 7.2.2.14 en un 100%, que corresponde a los trabajos de montaje poste empalme por un monto de \$1.254.000.

Sin embargo, mediante visita de terreno realizada el 13 de diciembre de 2021, se constató que no se había ejecutado empalme alguno. Consultado el ITO al respecto, este indicó que se encontraba en trámite.

La situación descrita no se ajusta a lo estipulado en el mencionado numeral 6.3, de las bases administrativas, que dispone que el Inspector Técnico de Obra le corresponde velar por el cumplimiento del contrato, y que será responsable de hacer valer las obligaciones que impone el contrato.

La entidad manifestó que el ítem 7.2.2.14 comprende el trabajo de montaje del poste del empalme, el cual se encuentra instalado, y lo que está en proceso es la tramitación del empalme, por lo tanto, considera que el pago realizado corresponde a lo ejecutado en obra.

Atendidos los argumentos y antecedentes aportados por el municipio, corresponde levantar esta observación.

## **CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, la Municipalidad de Peñalolén ha aportado antecedentes que han podido salvar solo parte de las observaciones planteadas en el preinforme de auditoría N° 53, de 2022, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, las observaciones señaladas en el numeral 2, “Sobre la publicación de otros contratos administrados por la Municipalidad de Peñalolén en el sistema GEO-CGR”, del acápite II “Examen de la Materia Auditada”, en particular para lo expuesto para el contrato denominado “Mejoramiento Multicancha Liverpool” y en el numeral 6, “Respecto al pago improcedente de partidas”, del acápite III “Examen de Cuentas”, se dan por levantadas, considerando la explicación y antecedentes aportados por la entidad.

Asimismo, se da por subsanado lo objetado respecto a la falta de aplicación y cobro de multas de lo indicado en el libro de obras N° 2, folios N°s. 10 y 15, ambos de 2020; folio N° 30, de 2021 y libro de obras N° 3, folio N° 10, de 2021, en el numeral 5.1, “Sobre el no cobro de multas por incumplimientos en las medidas de seguridad”, del acápite III “Examen de Cuentas” y lo relacionado con el numeral 5.2, “Sobre la no disponibilidad de servicios higiénicos para mujeres”, de ese mismo acápite.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Por su parte, esa entidad edilicia deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Acreditar en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, el cumplimiento de lo establecido en las resoluciones exentas N<sup>os</sup> 6.826, de 2014, y 1.992, de 2021, ambas de este origen, en lo relativo a publicar y actualizar la información de los avances de las obras que ejecuta ese municipio en el Sistema de Gestión de Obras, ello con el fin de evitar la reiteración de las situaciones objetadas en los numerales 1 y 2, del acápite II “Examen de la Materia Auditada”, de este documento (MC).

2. Acreditar que la pintura intumescente aplicada en la obra cumple con las especificaciones técnicas del contrato examinado, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, según lo señalado en el numeral 3, del acápite II “Examen de la Materia Auditada” (MC).

3. Implementar, en el futuro, medidas de control que aseguren la correcta y oportuna en la emisión de los actos administrativos, con el objeto de evitar situaciones como la objetada en el numeral 4, letra a) “Sobre el proceso de licitación”, del acápite II “Examen de la Materia Auditada” (MC).

4. Cautelar, en lo sucesivo, el cumplimiento de los plazos estipulados en el convenio mandato entre la Municipalidad de Peñalolén y el Gobierno Regional Metropolitano, de modo de evitar la reiteración de situaciones como las objetadas en el literal b), del numeral 4, del acápite II “Examen de la Materia Auditada”, de este informe (MC).

5. Informar el resultado del procedimiento iniciado para la aplicación de medidas en caso de incumplimientos, según consta en los oficios N<sup>os</sup> 146 y 158, ambos de 2022, por montos de \$ 102.262 y \$ 51.029, respectivamente, al tenor de lo mencionado en el numeral 5.1 del acápite III “Examen de Cuentas” (MC).

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 4, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase a la Alcaldesa, a la Secretaria Municipal y a la Directora de Control, todas de la Municipalidad de Peñalolén.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	CRISTIAN MARAMBIO LIZAMA
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	06/04/2022



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

**Anexo N° 1**

a) Universo y muestra.

DETALLE	CARÁTULA RESUMEN EPPP			
	MONTO EPPP (\$)	RETENCIÓN (\$)	MULTAS (\$)	LIQUIDO A PAGAR (\$)
EPPP N°1	52.592.367	2.629.618	-	49.962.749
EPPP N°2	138.928.032	6.946.402	-	131.981.630
EPPP N°3	162.510.165	8.125.508	-	154.384.657
EPPP N°4	86.015.966	4.300.789	-	81.715.177
EPPP N°5	23.180.659	1.159.033	-	22.021.626
EPPP N°6	21.206.710	1.060.336	-	20.146.374
EPPP N°7	35.382.869	1.769.143	-	33.613.726
EPPP N°8	91.009.964	5.460.598	-	85.549.366
EPPP N°9	49.695.665	2.981.740	-	46.713.925
EPPP N°10	52.140.610	3.128.437	-	49.012.173
EPPP N°11	93.351.128	5.601.068	-	87.750.060
EPPP N°12	55.695.908	3.341.754	-	52.354.154
EPPP N°13	103.830.613	6.229.837	-	97.600.776
EPPP N°14	105.167.492	6.310.050	-	98.857.442
EPPP N°15	106.732.786	6.403.967	-	100.328.819
EPPP N°16	78.545.901	4.712.754	-	73.833.147
EPPP N°17	74.948.336	4.496.900	-	70.451.436
EPPP N°18	110.521.776	6.631.307	-	103.890.469
TOTAL	1.441.456.947	81.289.241	-	1.360.167.706

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización en base a la información entregada por la Dirección de Obra de la Municipalidad de Peñalolén.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

b) Antecedentes del contrato en examen.

Nombre del contrato	Mejoramiento Complejo Deportivo Villa Lo Arrieta, Peñalolén.
Unidad Técnica	Dirección de Obras Municipales, Peñalolén.
Tipo de propuesta	Trato Directo.
Contratista	Carlos Abell Soffia.
Resolución que adjudicó el contrato	Decreto Alcaldicio N° 1300/464, 23 de enero de 2020.
Tipo de contratación	Suma alzada.
Monto contratado	\$ 2.128.516.005 IVA incluido.
Plazo de ejecución	315 días corridos, contados desde el día siguiente de suscrita el acta de entrega de terreno.
Fecha de inicio del plazo	8 de febrero de 2020.
Inspector fiscal de la obra	Fabián Podestá Fuentes.
Decreto que autoriza modificaciones de obras	Decreto Alcaldicio N° 2100/540, de 18 de febrero de 2021, que autoriza un aumento de \$40.969.661.
Nuevo monto para la obra contratada	\$2.169.482.666.
Fecha de fin plazo original	19 de diciembre de 2020.
Aumentos de plazo	Si.
Fecha de fin del plazo total	30 de diciembre de 2021.
Fecha de visitas a terreno	13 de diciembre de 2021.
Porcentaje de avance físico, a la fecha de las visitas a terreno	67%.
Porcentaje de avance financiero	66.44%.

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización en base a la información entregada por la Dirección de Obra de la Municipalidad de Peñalolén.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

**Anexo N° 2**

Partidas analizadas en el presente examen del último estado de pago cursado por la entidad edilicia -estado de pago N°18-, del contrato “Mejoramiento Complejo Deportivo Lo Arrieta”.

N°	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD CONTRATADA	VALOR UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL CONTRATADO (\$)	MONTO PAGADO EN EP N°18 (\$)
1	2.1.4 Extracción de escombros	m3	1.985.5	8.220	16.320.810	2.704.380
2	2.5.1 Tabiques metalcon	m2	340	17.466	5.938.440	261.990
3	3.3.4 Pintura intumescente	m2	587	12.500	7.337.500	2.375.000
4	4.2.4 Pavimento caucho in situ PV7	m2	118	54.506	6.431.708	1.090.120
5	4.2.5 Pavimento Hormigón Lavado PV5	m2	678	28.403	19.257.234	1.079.314
6	5.5.1 Baranda gradería	ml	113	15.000	1.695.000	1.695.000
7	7.1.4.7 Canal rejilla Tipo Ulma	ml	448	56.864	25.475.072	25.020.160
8	7.2.2.14 Trabajos de montaje poste empalme	un	1	1.254.000	1.254.000	1.254.000
9	10.1.3 Estructura perfiles de acero	kg	6.578	2.190	14.405.820	1.927.200

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de esta Entidad de Control, conforme a los antecedentes aportados por la entidad fiscalizada y en base al estado de pago N° 18, de 4 de noviembre de 2021.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

**Anexo N° 3**

Publicación de otros contratos administrados por la Municipalidad de Peñalolén en el sistema GEO-CGR.

<b>N°</b>	<b>Nombre del Proyecto o Contrato</b>	<b>Procedimiento Contratación</b>	<b>Código ID</b>	<b>Se encuentra en GEO-CGR</b>	<b>¿Información Completa?</b>
1	Construcción Parque Peñalolén Oriente Etapa A.	Licitación Pública	2403-240-LR18	SI	SI
2	Parque Peñalolén Oriente- Etapa B.	Licitación Pública	2403-16-LR19	SI	NO
3	Construcción Centro Ceremonial de Pueblos Originarios.	Licitación Pública	2403-49-LR19	SI	SI
4	Obras Exteriores Centro Ceremonial de Pueblos Originarios.	Licitación Pública	2403-87-LQ19	SI	SI
5	Instalación Rucas Mapuche - Centro Ceremonial de Pueblos Originarios.	Trato Directo	Sin información	NO	NO
6	Obras culturales arquitectónicas-escultóricas del pueblo Aymara: "Casa Aymara, Puerta del Sol, Mesa Ceremonial y habilitación casa", para el Centro Ceremonial de Pueblos Originarios de la Comuna de Peñalolén.	Trato Directo	Sin información	NO	NO
7	Obras culturales arquitectónicas-escultóricas del pueblo Mapuche: "Instalación de Kunes o Ramadas y 2 Rehues", para el Centro Ceremonial de Pueblos Originarios de la Comuna de Peñalolén.	Trato Directo	Sin información	NO	NO
8	Obras culturales arquitectónicas-escultóricas del pueblo Mapuche: "Instalación y habilitación de 2 Rukas Mapuche", para el Centro Ceremonial de Pueblos Originarios de la Comuna de Peñalolén.	Trato Directo	Sin información	NO	NO
9	Mejoramiento Complejo Deportivo Cancha 4 Lo Hermida.	Trato Directo	Sin información	NO	NO



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

<b>N°</b>	<b>Nombre del Proyecto o Contrato</b>	<b>Procedimiento Contratación</b>	<b>Código ID</b>	<b>Se encuentra en GEO-CGR</b>	<b>¿Información Completa?</b>
10	Mejoramiento Complejo Deportivo Cancha 4 Lo Hermida (termino obra).	Trato Directo	Sin información	NO	NO
11	Conservación Veredas, 2° Etapa, Comuna de Peñalolén.	Licitación Pública	2403-191-LR18	NO	NO
12	Ejecución de Obras Menores, Viales y Peatonales, Comuna de Peñalolén (Obras Menores a Serie de Precios Unitarios).	Licitación Pública	2403-10-LR19	SI	NO
13	Ejecución de Obras Viales Menores y Peatonales, Comuna de Peñalolén (Obras Menores a Serie de Precios Unitarios).	Licitación Pública	2403-51-LQ17	SI	NO
14	Conservación Veredas, 1° Etapa, Comuna de Peñalolén.	Licitación Pública	2403-313-LR15	NO	NO
15	“Reposición Aceras y Espacio Público Eje Sur-Poniente Av. Arrieta, Peñalolén”.	Licitación Pública	2403-52-L21	NO	NO
16	Reposición Biblioteca 416 Peñalolén Alto, comuna de Peñalolén .	Licitación Pública	2403-4-LR19	NO	NO
17	Reposición Biblioteca 415 La Faena, comuna de Peñalolén Segundo Llamado.	Licitación Pública	2403-117-LR19	SI	SI
18	Mejoramiento y equipamiento Plaza San Judas Tadeo.	Licitación Pública	2403-261-LP15	SI	SI
19	Mejoramiento Plazoleta Villa Rapa Nui.	Trato Directo	2403-125-LP14	NO	NO
20	Habilitación estacionamientos Barrio Cívico.	Licitación Pública	2403-31-LP16	NO	NO
21	Mejoramiento y equipamiento Área verde Orlando Letelier.	Licitación Pública	2403-112-LP16	SI	SI
22	Reposición cancha Esperanza Andina 1.	Licitación Pública	2403-109-LP16	SI	SI



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

<b>N°</b>	<b>Nombre del Proyecto o Contrato</b>	<b>Procedimiento Contratación</b>	<b>Código ID</b>	<b>Se encuentra en GEO-CGR</b>	<b>¿Información Completa?</b>
23	Construcción cancha Sao Paulo.	Licitación Pública	2403-22-LP16	SI	NO
24	Mejoramiento Estadio Municipal.	Licitación Pública	2403-13-LP16	SI	SI
25	Mejoramiento multicancha Cooperativa Buen Día.	Licitación Pública	2403-23-LE16	SI	SI
26	Construcción Multicancha Villa Rapa Nui.	Licitación Pública	2403-286-LP16	NO	NO
27	Construcción Cancha San Daniel.	Licitación Pública	2403-75-LE16	SI	SI
28	Construcción cancha Esperanza Andina.	Licitación Pública	2403-68-LE16	SI	SI
29	Reposición multicancha Aquelarre.	Licitación Pública	2403-220-LE16	SI	SI
30	Reposición multicancha Lasa Américas.	Licitación Pública	2403-235-LE16	SI	SI
31	Mejoramiento y Equipamiento Bandejón Oriente Av. Central.	Licitación Pública	2403-138-LE17	SI	SI
32	Mejoramiento Plaza Cabildo.	Licitación Pública	2403-226-LE19	SI	SI
33	Mejoramiento y equipamiento Parque Violeta Cousiño.	Licitación Pública	2403-247-LP19	SI	NO
34	Mejoramiento Complejo Deportivo Cinco Estrellas.	Licitación Pública	2403-259-LP16	SI	SI
35	Mejoramiento Cancha Los del Alto.	Licitación Pública	2403-28-LP19	SI	SI
36	Mejoramiento y Equipamiento Bandejón Poniente Av. Central.	Trato Directo	Trato Directo	NO	NO
37	Mejoramiento y Equipamiento Área Verde Esperanza Andina 2.	Licitación Pública	2403-246-LP17	NO	NO
38	Mejoramiento y Equipamiento Área Verde Nueva Vida.	Trato Directo	Trato Directo	NO	NO



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

<b>N°</b>	<b>Nombre del Proyecto o Contrato</b>	<b>Procedimiento Contratación</b>	<b>Código ID</b>	<b>Se encuentra en GEO-CGR</b>	<b>¿Información Completa?</b>
39	Mejoramiento El Parque, San Luis.	Licitación Pública	2403-62-LP19	SI	SI
40	Mejoramiento y Equipamiento Área Verde Los Presidentes Oriente y Poniente.	Licitación Pública	2403-59-LE19	SI	SI
41	Mejoramiento Área verde Valparaíso.	Licitación Pública	2403-180-LE19	SI	NO
42	Mejoramiento y Equipamiento Plaza Balmaceda.	Licitación Pública	2403-291-LE18	SI	SI
43	Reposición Multicancha Esperanza Andina 2.	Licitación Pública	2403-67-LP18	NO	NO
44	Reposición Multicancha Unión Lautaro.	Licitación Pública	2403-141-LP17	SI	SI
45	Reposición Multicancha Manuel Carvallo.	Licitación Pública	2403-134-LP17	NO	NO
46	Ruta accesible Parque Deportivo Peñalolén.	Licitación Pública	2403-74-LQ20	NO	NO
47	Conservación pavimento exterior sector velódromo.	Licitación Pública	2403-116-LE21	NO	NO
48	Mejoramiento cancha tiro con arco, electricidad e iluminación.	Licitación Pública	2403-76-LP20	NO	NO
49	Proyecto de mejoramiento multicancha Liverpool.	Licitación Pública	2403-223-LP21	NO	NO
50	Proyecto de mejoramiento multicancha Santa María.	Licitación Pública	2403-84-LP21	NO	NO
51	Proyecto de mejoramiento plaza Candelaria Sur.	Trato Directo	2403-77-LP21	NO	NO
52	Proyecto de mejoramiento área verde Santa Isabel.	Trato Directo	2403-56-LE21	NO	NO
53	Proyecto de mejoramiento área verde las Américas 1.	Licitación Pública	2403-105-LP20	NO	NO
54	Proyecto de mejoramiento área verde la Herradura.	Licitación Pública	2403-124-LP20	NO	NO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

<b>N°</b>	<b>Nombre del Proyecto o Contrato</b>	<b>Procedimiento Contratación</b>	<b>Código ID</b>	<b>Se encuentra en GEO-CGR</b>	<b>¿Información Completa?</b>
55	Proyecto de mejoramiento área verde las Torres 1.	Licitación Pública	2403-24-LP21	NO	NO
56	Proyecto de mejoramiento multicancha las Torres 1.	Licitación Pública	2403-7-LE21	NO	NO
57	Proyecto de mejoramiento área verde Eusebio Lillo.	Trato Directo	2403-91-LP21	NO	NO
58	Proyecto de mejoramiento Quebrada de Vitor.	Licitación Pública	2403-104-LP20	NO	NO



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

**Anexo N° 4**

Informe de Estado de Observaciones del Informe Final N° 53, de 2022.

**A) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD**

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Numerales 1 y 2, del acápite II "Examen de la Materia Auditada".	Sobre la publicación del contrato en examen en el sistema GEO-CGR y Sobre la publicación de otros contratos administrados por la Municipalidad de Peñalolén en el sistema GEO-CGR.	Medianamente Compleja (MC)	Acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones exentas N°s 6.826, de 2014, y 1.992, de 2021, ambas de la Contraloría General de la República, en lo relativo a publicar y actualizar la información de los avances de las obras que ejecuta ese municipio en el Sistema de Gestión de Obras.
Numeral 3, del acápite II "Examen de la Materia Auditada".	Sobre el cumplimiento de la resistencia al fuego estipulada en el pliego de condiciones que rigen el contrato de construcción.	Medianamente Compleja (MC)	Acreditar que la pintura intumescente aplicada en la obra cumple con las especificaciones técnicas del contrato examinado.
Numeral 5.1, del acápite III "Examen de Cuentas".	Sobre el no cobro de multas.	Medianamente Compleja (MC)	Informar el resultado del procedimiento iniciado para la aplicación de medidas en caso de incumplimientos, según consta en los oficios N°s 146 y 158, ambos de 2022, por montos de \$ 102.262 y \$ 51.029, respectivamente.